



Resolución de Secretaría General N° 088 -2017-OEFA/SG

Lima, 22 SET. 2017

VISTOS: Los Memorandos números 316 y 634-2017-OEFA/OTI, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 034-2017-OEFA/OTI-AECC, emitido por el Técnico en Redes y Comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información; los Memorandos números 2562 y 2733-2017-OEFA/OA, emitidos por la Oficina de Administración; el Informe N° 1022-2017-OEFA-OA/LOG, emitido por la Responsable de Logística; y, el Informe N° 411-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **la LCE**) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre ellos, "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos", mencionado en el Literal e) del referido Artículo;

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, **el RLCE**), detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de contratación directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 85° del RLCE establece las condiciones que deben observarse para el empleo de la contratación directa en los siguientes supuestos: (i) contratación entre Entidades; (ii) situación de emergencia; (iii) situación de desabastecimiento; (iv) contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) servicios de publicidad para el Estado; (viii) servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (x) contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; y, (xi) contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, de acuerdo al Artículo mencionado previamente, el RLCE establece que en el supuesto de "proveedor único" la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano; no estableciendo condiciones adicionales para la aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa;



Que, el Artículo 86° del RLCE, establece que la resolución que apruebe el procedimiento de Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 045-2017-OEFA/SG del 22 de mayo de 2017, se aprobó la estandarización para la adquisición, suscripción, renovación, actualización y servicio de soporte técnico del software de base de datos Oracle;

Que, a través del Memorando N° 316-2017-OEFA/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información solicita que se gestione la contratación del "Servicio de renovación de soporte técnico para el software de administración de base de datos Oracle", remitiendo para dicho fin los Términos de Referencia debidamente visados;

Que, dichos Términos de Referencia señalan que la finalidad de la contratación es continuar con el servicio de soporte técnico para el software de administración de base de datos Oracle –o equivalente– que posee la institución actualmente, las cuales brindan soporte a las diversas aplicaciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de tal forma que se pueda asegurar la continuidad de las operaciones de nuestra Entidad;

Que, mediante Informe N° 957-2017-OEFA-OA/LOG del 31 de agosto de 2017, la Responsable de Logística determinó el valor estimado de la contratación del "Servicio de renovación de soporte técnico para el software de administración de base de datos Oracle", en la suma de S/ 454 355,68 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con 68/100 Soles); señalando adicionalmente que solo existe un único proveedor con derechos exclusivos que puede brindar el servicio solicitado por la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, la contratación solicitada cuenta con la disponibilidad presupuestaria respectiva, según consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001222 por el importe de S/ 454 355,68 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con 68/100 Soles), emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el 1 de setiembre de 2017;

Que, a través del Memorando N° 2562-2017-OEFA/OA del 1 de setiembre de 2017, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información el informe técnico que sustente la contratación del "Servicio de renovación de soporte técnico para el software de administración de base de datos Oracle", a través del procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 034-2017-OEFA/OTI-AECC remitido mediante Memorando N° 634-2017-OEFA/OTI, ambos del 6 de setiembre de 2017, la Oficina de Tecnologías de la Información sustenta que el "Servicio de renovación de soporte técnico para el software de administración de base de datos Oracle" no puede ser sustituido con la prestación de otro servicio;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 007-2017-OEFA/SG del 19 de enero de 2017, se aprueba el PAC del OEFA, correspondiente al año 2017, incluyéndose en la referencia N° 9 el procedimiento de selección por Contratación Directa del "Servicio de soporte técnico Oracle bajo nivel SULS (Software update License & Support)", con un valor estimado ascendente a la suma de S/ 436 880,45 (Cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta con 45/100 Soles);

Que, mediante Formato N° 040-2017-OEFA de 11 de setiembre de 2017, la Oficina de Administración aprueba el expediente de Contratación Directa del "Servicio de renovación de soporte técnico para el software de administración de base de datos Oracle";



Que, mediante Informe N° 1022-2017-OEFA-OA/LOG, adjunto al Memorando N° 2733-2017-OEFA-OA, del 14 y 15 de setiembre de 2017, la Responsable de Logística y la Oficina de Administración, respectivamente, comunicaron que el área usuaria solicitó la contratación del "Servicio de renovación de soporte técnico para el software de administración de base de datos Oracle";

Que, adicionalmente, mencionan que la referida contratación debe efectuarse a través del procedimiento de selección de Contratación Directa debido a lo siguiente: (i) A través de la Carta S/N del 15 de agosto de 2017, Sistemas Oracle del Perú S.A. comunica al OEFA que es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte técnico de licencias de programas Oracle; (ii) En la indagación de mercado, la Responsable de Logística determina que existe un único proveedor con derechos exclusivos para brindar el "Servicio de renovación de soporte técnico para el software de administración de base de datos Oracle"; y, (iii) la Oficina de Tecnologías de la Información comunica que el "Servicio de renovación de soporte técnico para el software de administración de base de datos Oracle" no puede ser sustituido con la prestación de otro servicio; y, no existe algún servicio similar que pueda cubrir dicha necesidad;

Que, por las consideraciones mencionadas, señalan que dicha contratación debe gestionarse al amparo de lo establecido en el Literal e) del Artículo 27° de la LCE, recomendando que se apruebe el procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, la aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa del "Servicio de renovación de soporte técnico para el software de administración de base de datos Oracle" se justifica técnicamente en el sustento señalado en el Memorando N° 2733-2017-OEFA-OA, emitido por la Oficina de Administración; y, en el Informe N° 1022-2017-OEFA-OA/LOG, emitido por la Responsable de Logística;

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa del "Servicio de renovación de soporte técnico para el software de administración de base de datos Oracle", resulta jurídicamente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto en la LCE y en el RLCE;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD la Titular de la Entidad delega a la Secretaría General la facultad de aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la LCE;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Literal d) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa del "Servicio de renovación de soporte técnico para el software de administración de base de datos Oracle", por encontrarse en el supuesto previsto en el Literal e) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; contratación que deberá materializarse con la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A. por la suma de S/ 436 880,45 (Cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta con 45/100 Soles).

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración que proceda a la contratación indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, realizando las acciones necesarias conforme a lo establecido por la normativa en materia de contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS
Secretaria General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

